



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JODAR EL DIA 15 DE ABRIL DE 2016

ASISTENTES:

Presidente: D. Jose Luis Hidalgo García.

Concejales: D^a Maria Teresa García Gómez
D. Juan Caballero Mengibar
D. José Luis Latorre Navarrete
D^a Victoriana García Raya
D. Maria Dolores Viedma Oliva
D^a Francisca Marcos Parra
D^a. Juana Vilchez Cejudo
D. Diego Germán Ruiz
D. Enrique Yerves Cazorla
D^a Juana Cazorla Ruiz
D. José Padilla Romera
D^a Maria de la Cruz Ratia Montavez
D. Antonio Sánchez Herrera
D. Juan López Blanco
D. Juan Ruiz Raez

Ausentes: D. Diego Núñez Pastrana

Secretaria General Accidental: D^a. Encarnación Barranco Garrido

En la ciudad de Jódar (Jaén), siendo las doce horas y diez minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis y reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. y Sras. Miembros del Pleno de la Corporación, que al principio se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Hidalgo García y asistidos de la infrascrita Secretaria General Accidental, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, para resolver los asuntos incluidos en el Orden del día de la misma, distribuido con la suficiente antelación y con las formalidades legales.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Presidente, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General Accidental la existencia de quórum necesario de asistencia.

A continuación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: PROPUESTA DE DETERMINACION DEL NOMBRE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DE JÓDAR

Vista la necesidad trasladada por la Delegación Territorial, a través de la

Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, cultura y Deportes, de establecer una Denominación Específica, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.2 b) del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre) por el que se regulan las escuelas de música y danza, estas deben constar con una denominación específica.

Visto el dictamen favorable por la comisión informativa de Gobernación.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Establecer como Nombre de la Escuela Municipal de Música y Danza de Jódar como Escuela Municipal de Música y Danza Jesús Barroso Navarro.

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a la Dirección general de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, cultura y deportes.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

Por todos los corporativos se destaca la gran escuela de Música de Jódar, y la figura de d. Jesús Barroso Navarro.

SEGUNDO:PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILTMO.AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Visto el Reglamento de Honores y distinciones del Iltmo. Ayuntamiento de Jódar que recoge la regulación de este ámbito competencial.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar manifiesta su deseo de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su reconocimiento y el de la ciudad a quienes, por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor de Jódar o destacados beneficios a ella se hagan acreedores de honores y distinciones. A tal fin, entre las facultades establecidas en el artículo 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra la de premiar mediante distintivos honoríficos especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados por personas, entidades e instituciones; y, asimismo, el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

La concesión de honores y distinciones por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar se regulará por este Reglamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 a 191, ambos inclusive, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre).

TÍTULO I.

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo Primero. Clases.

Artículo 2.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar podrá acordar la concesión de los honores y distinciones que se relacionan en el artículo siguiente, en atención a especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en determinadas personas, entidades o instituciones previo expediente instruido al efecto.

Artículo 3.

Los honores y distinciones que podrá conceder el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar son los siguientes: Hija/o Predilecta/o, Hija/o Adoptiva/o, Escudo o medalla de oro de la ciudad, Cronista oficial de la ciudad u otros con carácter excepcional. Podrán concederse a título póstumo, en cuyo caso la instrucción del procedimiento se adecuará a la circunstancia.

Artículo 4.

Todas las distinciones, salvo circunstancias excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 14, serán vitalicias.

Capítulo Segundo.

Características y requisitos.

Artículo 5.

Los honores y distinciones se concederán, atendiendo a su clase, de conformidad con las siguientes características y requisitos:

A) Hija/o Predilecta/o. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas

naturales de Jódar y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad de Jódar hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general.

B) Hija/o Adoptiva/o. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas que no siendo naturales de la ciudad reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior.

C) Escudo o Medalla de oro de la ciudad. La Medalla o Escudo de oro de la ciudad podrá concederse a personas físicas o jurídicas, en consideración a los méritos o circunstancias singulares concurrentes en las mismas.

D) Cronista oficial de la ciudad. El título de Cronista Oficial de la ciudad podrá concederse a la persona física que se haya destacado notablemente por su conocimiento sobre la ciudad de Jódar. Esta distinción se regirá por la reglamentación específica aprobada ya por la Corporación en sesión plenaria de 29 de junio de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de septiembre de 2006, Edicto nº 7154.

E) Otros honores y distinciones de carácter excepcional. Estos honores y distinciones serán creados con carácter extraordinario por la Corporación, y podrán recaer en aquellas personas físicas, jurídicas, o que la tradición así lo atestigüe, que por los merecimientos no tengan cabida en alguno de los apartados anteriores (Alcalde/sa Perpetuo/a honorario/a, Patrono/a honorario/a, ciudadano/a de honor, hermanamientos entre ciudades o instituciones, Visitante ilustre, llaves de la ciudad, denominación de una vía pública o edificio oficial, etc.). Igualmente la Corporación podrá adherirse o promocionar, bien por iniciativa propia o adhesión, a la concesión de otras distinciones a aquellos ciudadanos/as o instituciones que ya hayan sido previamente distinguidas por esta Corporación.

Artículo 6.

Los honores y distinciones reguladas en el presente reglamento son puramente honoríficas y no llevan aparejado el derecho económico o administrativo.

Artículo 7.

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 8.

1. El procedimiento para el nombramiento se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o, previa motivación suficiente, a instancia de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta deberá acompañar una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Artículo 9.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos de las candidaturas en cuanto a su idoneidad y méritos.

2. Se notificará a las personas o entidades interesadas la incoación del expediente y se les dará un plazo de audiencia de 10 días naturales al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes.

3. Asimismo el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá solicitar los informes que estime pertinentes, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

4. A la vista del expediente tramitado, el Alcalde-Presidente formulará la propuesta que será dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura o la que en cada momento corresponda.

5. Una vez dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa correspondiente se elevará al Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar para aprobación.

Artículo 10.

El nombramiento se acordará por el Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

TÍTULO III.

DE LA PUBLICIDAD, ENTREGA Y USO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 11.

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, web corporativa y en el Tablón de Edictos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

Artículo 12.

1. La imposición de la distinción honorífica se hará por el Alcalde-Presidente, ante la Corporación y al acto se dará solemnidad y el rango adecuado en cada caso.

2. Del acto se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en el mismo concurran.

3. Antes de la imposición o entrega de títulos, la persona titular de la Secretaría General dará lectura del acuerdo corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

Artículo 13.

Quienes se encuentren en posesión de algunos de los honores y distinciones regulados en este Reglamento en los actos a los que sean invitados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar ocuparán sitio acorde con su condición, sin contravenir en ningún caso lo dispuesto en las normas sobre precedencia, y pudiendo usar en tales actos los distintivos correspondientes.

Artículo 14.

La distinción otorgada podrá ser revocada cuando se utilice de forma indebida, o se tenga conocimiento de conductas o actuaciones de sus titulares que puedan suponer desprestigio para aquella. Todo ello previo expediente instruido al efecto.

TÍTULO IV.

LIBRO DE HONOR DE LA CIUDAD DE JÓDAR.

Artículo 15.

En el Libro de Honor de la ciudad de Jódar se recogerán los honores y

distinciones otorgadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar, por orden cronológico, indicándose los nombres de los distinguidos, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición.

Artículo 16.

El Libro de Honor de la ciudad de Jódar y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados en la Secretaría General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto cualquier Reglamento o Disposición aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal anterior a este Reglamento que tenga por objeto regular las figuras previstas en el mismo, sin perjuicio del reconocimiento expreso de cuantas distinciones existan concedidas en la actualidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO: PROPUESTA REVISION PADRON MUNICIPAL HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.016

Visto el Certificado de Padrón continuo sobre los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes, de la revisión anual del Padrón desde el 01.01.2015 al 01.01.2016, en el que se establece una población total a fecha 1 de enero de 2016 de 12.005 habitantes, que difiere de las cifras enviadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Gobernación.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cifra de población a 1 de Enero de 2016 del municipio de Jódar de 12.005 habitantes, mostrando su disconformidad con la cifra de población enviada por el Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

CUARTO: PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA Nº 26 DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN EXTRACTIVA DE LA CANTERA DE LA LANCHA

Visto el interés municipal de que la cantera de La Lancha quede definitivamente restaurada de forma simultánea a su explotación, que ésta lo sea en beneficio del municipio, y paralelamente no sólo obtener una contraprestación económica, sino perseguir como objetivo principal el fomento del empleo en nuestra localidad.

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar el inmueble la finca donde se encuentra ubicada la Canteras de la Lancha, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial para destinarla a la explotación extractiva.

Visto los informes técnicos y jurídicos emitidos, y los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

Visto lo dispuesto en el art.36 y ss de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía en sus art. 5, 76 y ss, Ley 33/2003 de Patrimonio de las administraciones Públicas, texto refundido de la ley de contratos del Sector Público y demás legislación concordante.

Visto el dictamen de la comisión Informativa de gobernación.

El pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Andalucista y Socialista y los votos en contra de los representantes de los Grupos Ganemos e Izquierda Unida, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento de la finca nº 26 de Inventario de bienes denominado cantera La Lancha (Finca nº 14.245, tomo 1273, libro 211, folio 198 destinada esencialmente a la explotación de la misma como Canteras para la extracción de áridos), propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial para destinarla a explotación extractiva, convocando su licitación.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico- administrativas y técnicas para el concurso por procedimiento abierto para el arrendamiento de la finca de la Lancha y la explotación de sus recursos, disponiendo su publicación en el Perfil del contratante de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como fuera necesario para la ejecución de este acuerdo, así como para el otorgamiento de cuantos documentos administrativos o escrituras públicas se precisaren para llevar a cabo el meritado arrendamiento.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

- El Sr. Ruiz destaca la importancia de la restauración de ahí su apoyo.

- El Sr. López pregunta sobre cómo se va fomentar el empleo.

- El Sr. Sánchez señala que la cantera se encuentra en un lugar privilegiado y que puede afectar al acuífero existente, por lo que pregunta sobre la existencia de un informe referido a la restauración de la cantera.

- La Sra. Cazorla manifiesta que, aunque este punto va a resultar aprobado por la mayoría absoluta del grupo socialista, no está de acuerdo en mantener la cantera abierta otros 20 años más, con el daño ecológico que entendemos que supone.

- La Sra. García destaca la importancia del empleo para Jódar.

- La Sra. Cazorla pregunta qué tipo de proyectos se esperan realizar qué tipo de contratos serían y la restauración en qué consistiría.

- El Sr. Alcalde explica el pliego de condiciones, y en cuanto a la guardería municipal se han apreciado muchos problemas y desperfectos incluso trampas como establecer que no fuera Holcim quien hiciera la obra, fue IU quien mantuvo la cantera abierta y si no se adjudicara se quedaría abierta, y lo que se busca es la restauración, en el expediente consta el informe del Técnico de medio ambiente sobre la restauración de la cantera. Y en cuanto a la ejecución de la Pista de atletismo se gastó más de 400.000€ por el anterior equipo de gobierno que adelantó la Junta de Andalucía, además de la reciente sentencia de Nortem que vamos a tener que pagar alrededor de 100.000 € por un endoso que hizo el ayuntamiento indebidamente, destacando por último la importancia de la restauración y del fomento de empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día ut supra, de todo lo que, como Secretaria General Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE